

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3727
RAD. 09-2014-00447- 00

Santiago de Cali, 25 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 3520 de fecha 12 de junio de 2019, obrante a folio 146 del expediente en el sentido de indicar que el número cedula de ciudadanía del adjudicatario No. 94.402.854, y el segundo apellido es **HOME**, no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge. The signature is fluid and somewhat abstract, with a prominent loop at the end.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3683
RAD. 003-2016-714-00

Santiago de Cali, 20 de junio de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** a la parte demandada a lo resuelto a folio 37 del presente cuaderno, mediante el cual se le da tramite a lo ya solicitado.
- 2.- **POR SECRETARÍA** procédase a dar cumplimiento a lo ya ordenado en numeral 5º, Auto No. 3451 del 10 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ653
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 103 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3711

RAD. 011-2001-00843-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE a la memorialista auto No. 6825 de fecha 8 de octubre del 2019 obrante a folio 126 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3712

RAD. 029-2016-00420-00

Santiago de Cali, 21 de junio 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.-**PREVIO** a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, a **fin de realizar la entrega los títulos y la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3753
RAD. 09-2014-00141-00

Santiago de Cali, 21 de junio 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 01-991 del 29 de abril de 2019, allegada al Despacho por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 126 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Augusto Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3714

RAD. 023-2017-00231-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora sobre la **terminación del presente proceso** presentada por parte de la demandada, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

3.- **EJECUTORIADA** la presente providencia pase a Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales y la terminación si hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3707

RAD. 08-2018-00321-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$37.469.707.84 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3708

RAD. 012-2018-00506-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3709

RAD. 012-2015-001099-00

Santiago de Cali, 20 de junio de 2019.

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- **TIENESE** por revocada a la facultad de recibir a la abogada **VICTORIA EUGENIA SALAZAR HERNÁNDEZ**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

126 JUN 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3710

RAD. 020-2017- 00661-00

Santiago de Cali, 21 de junio 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 23.530.772,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-sep-17
DIAS	5
TASA EFECTIVA	32,22
FECHA DE CORTE	29-may-19
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	29,01
TIEMPO DE MORA	604
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,35
	\$
INTERESES	92.162,19

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.513.549
INTERESES ABONADOS	\$ 0

ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 23.530.772
SALDO INTERESES	\$ 10.513.549
DEUDA TOTAL	\$ 34.044.321

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$34.044.321.00 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3706

RAD. 027-2018-00682-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.530.400.00 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3704
RAD. 07-2018-00779-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede por medio del cual el apoderado de la parte demandante llevo recurso de reposición en contra del auto que avoco el proceso de la referencia, el cual fue notificado en el estado No. 099 de fecha 13 de junio de 2019.

Manifiesta el recurrente que Despacho dio por terminado por pago total de la obligación el presente asunto, y que la deuda no ha sido cancelada.

Ahora bien, como quiera que se observa que le asiste la razón al recurrente, como quiera que se observa en la constancia Secretarial vista a folio 50 del cuaderno principal, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, toda vez que el proceso continua vigente, por lo que, este Despacho;

RESUELVE:

- 1. ABSTENERSE** de correr traslado al recurso de por lo expuesto en la parte motiva. **EN CONSECUENCIA.**
- 2.- EN CONSECUENCIA** el presente proceso de la referencia continua vigente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3703

RAD. 04-2017-00563-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$26.777.000.65 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3725
RAD. 006-2018-00472-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019.

Visto el escrito que anteceden el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador **CARVAJAL DE PULPA Y PAPEL**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019.

AUTO No. 3724
RAD. 016-2016-00091-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y ponese en conocimiento de la parte actora, **ABONO** por valor de \$400.000.00 m/cte., realizados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 6 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3722
RAD. 031-2014-00849-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la parte demandada de otorgar autorización a una tercera persona, **ORDENASE** sirva indicar al Despacho el motivo por el cual no puede comparecer directamente a retirar los oficios, además allegue soporte de ello.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3719
RAD. 016-2017-00402-00
Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-899398, en donde fue nombrado como Secuestre **PIEDAD BOHORQUEZ GRANADA**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 001 de fecha 15 de enero de 2018, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5720
RAD. 016-2017-00402-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la tercera interesada, como consta a folio anterior.

2.- **TIENESE NOTIFICADO** por conducta concluyente al acreedor hipotecario **JORGE HUMBERTO NAVARRO ZULUAGA**, para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación del presente auto, comparezca y haga valer su crédito, sea a no exigible, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-899398.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **CRISTHIAN ANDRES OLAYA CANTOR** identificada con C.C. No. 1.026.261.044 de Bogotá y T.P. 265825 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del acreedor hipotecario **JORGE HUMBERTO NAVARRO ZULUAGA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3717
RAD. 27-2016-00764-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **OFICIAR** a la **NUEVA E.P.S.**, a fin de que brinde información si el aquí demandado **KRUZ HERMER GOMEZ GOMEZ** quien se identifica con C.C. **15.555.163**, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3716

RAD. 030-2013-00198-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$101.879.217.27 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3715

RAD. 028-2018-00118-00

Santiago de Cali, 21 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$23.831.613.00 Mcte.**, vista a folio 91 al 94 del expediente.
- 2.-** En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.
- 3.- ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la parte actora BANCOLOMBIA al abogado **TULIO ORJUELA PINILLA**, identificado con C.C. No.7.511.589, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario